



DISTRITO 02D02 CHILLANES - SALUD		
PROVISIÓN Y CALIDAD DE SERVICIOS EN SALUD MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS	Fecha de elab:	03/06/2020
	Área/Proceso:	Provisión de Servicios
INFORME TÉCNICO N° 009	Página 1 de 5	

**Asunto: INFORME PARCIAL DE PROCESO DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA LA DIRECCION DISTRITAL 02D02 CHILLANES- SALUD**

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 emitida el 19 de marzo del 2020, Art. 363.1, se emite el presente informe parcial de los procesos de adquisición efectuados por la emergencia sanitaria; al respecto me permito manifestar:

**1.- ANTECEDENTES:**

Los coronavirus (CoV) son un grupo de virus ARN encapsulados de polaridad positiva altamente diversos de la familia Coronaviridae que se dividen en 4 géneros: alfa, beta, gamma y deltacoronavirus, y que causan enfermedades en humanos y animales.

Se han detectado coronavirus endémicos para el ser humano (HCov-229E, NL63, OC43 y HKU1), los cuales producen infecciones leves en las vías aéreas superiores e inferiores. Entre el 2002-2003, fue detectado en China (Guangdong) el SARS-CoV hubo 8,098 personas infectadas en todo el mundo, de esta cifra 774 personas murieron. El principal medio de propagación del SARS parece ser el contacto cercano de persona a persona. Hasta la actualidad no se han registrado nuevos casos.

En el 2012, fue detectado por primera vez en Arabia Saudita el MERS-CoV, registrándose hasta el 2019 a nivel mundial un total de 2 494 casos de infección (confirmados mediante pruebas de laboratorio), de los cuales 858 personas murieron. El principal contagio se da por contacto directo o indirecto con camellos dromedarios (reservorio). Aunque el virus ha demostrado la capacidad de transmitirse entre humanos, hasta el momento la transmisión observada de persona a persona no ha sido sostenida y se ha producido principalmente en ámbitos de atención médica.

En el 2019 al 31 de diciembre, en la ciudad de Wuhan, China, se reportó un brote de enfermedad febril respiratoria con un vínculo epidemiológico en el mercado de comida de Huanan.

El 7 de enero de 2020 se logró aislar un nuevo Betacoronavirus (COVID-19). Análisis de la secuenciación genética señalan que este coronavirus es similar al SARS-CoV del 2003. Hasta el 27 de enero 2020, a nivel mundial han reportado a la Organización Mundial de la Salud casos confirmados.

La Mgs. Catalina Andramuño Zeballos, Ministra de Salud Pública, con Acuerdo Ministerial Nro. 00126 – 2020, declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus covid-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población, en lo principal: *“Art. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19,*

y prevenir un posible contagio masivo en la población.”

## **2.- OBJETIVO DE LA COMPRA**

### **2.1.- GENERAL.**

- Adquirir, el Equipo de Protección Personal para el nuevo coronavirus (2019-nCoV) para la dotación del personal hospitalario, con el fin de minimizar los posibles riesgos laborales que pueden producirse en el puesto de trabajo y así evitar afectaciones a la salud del personal de la Institución.

### **2.2.- ESPECÍFICOS.**

- Proteger al personal de salud contra riesgos biológicos y demás derivados de sus propias actividades.
- Garantizar el trabajo seguro y óptimo del personal Hospitalario.

## **3.- JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA**

### **DESCRIPCIÓN DEL MARCO LEGAL:**

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.*

*La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.*

*En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.”*

Que, el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 dispone que: *“La Red Pública Integral de Salud contratará de manera directa o a través de invitaciones, las obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios que se requieran de manera estricta para superar esta situación de emergencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*

Que, el artículo 2 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, de fecha 19 de marzo de 2020, en lo principal establece:

*“Art. 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia.- Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad*

*actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia.*

*Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada. (...)*

*En toda contratación de emergencia será necesario la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación.*

*Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido..."*

Resolución antes citada prescribe que:

*"En el caso de declaratorias de emergencia publicadas por las entidades contratantes hasta antes de la vigencia de la presente resolución, tendrán la obligación de cumplir y adaptarse con las disposiciones de esta resolución."*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00004520, de fecha 13 de noviembre de 2013, se expidió el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública, en la sección correspondiente del nivel distrital, en referencia a las atribuciones y responsabilidades del Director de Salud dice en su literal i. "Cumplir y hacer cumplir en el distrito las normativas vigentes: leyes, reglamentos, protocolos, estándares y otros instrumentos legales".

Que, el Instructivo para Normar el Uso del Sistema de Gestión Documental QUIPUX para las Entidades de la Administración Pública Central, en lo principal instituye:

*"Artículo 1.- Se dispone a las entidades de la Administración Pública Central de la Función Ejecutiva la utilización del sistema web [www.gestiondocumental.gob.ec](http://www.gestiondocumental.gob.ec) para la gestión de la correspondencia interna, externa e interinstitucional de documentos digitales y físicos."*

Basado en esta declaratoria:

El Dr. Danny Fabrizio Granda Arias, Director del Distrito 02D02 Chillanes-Salud, mediante: Resolución Nro. MSP-CZS5-BO-02D02-CH-2020-0008-R de fecha 30 de Marzo de 2020, RESUELVE: *"Acogerse, al Estado de Emergencia Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0016-2020, emitida por la Ministra de Salud Pública, así como Autorizar, la contratación de obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios de manera directa o a través de invitaciones, las que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*

Con fecha 23 de Marzo de 2020, mediante Memorando Nro. MSP-CZS5-02D02-SEDE-FIN-2020-0109-M, el departamento Financiero informa poseer FINANCIAMIENTO PARA CUBRIR NECESIDADES URGENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL POR EL COVID 19 - DISTRITOS DE SALUD, por un valor asignado de 12000,00 en el Ítem 530826 para la adquisición de los dispositivos médicos para uso general (incluyen desinfectantes) y se inicie con los trámites correspondientes.

**SITUACIÓN ACTUAL:**

Luego de la anulación de las órdenes de compra emitidas anteriormente con los sustentos necesarios, se inicia nuevamente con la búsqueda de proveedores para los insumos: Batas de manga larga con puño, Guantes de nitrilo talla M y mascarillas N95/ KN95.

Cabe indicar que para realizar las adquisiciones se han presentado varios inconvenientes respecto a obtener proveedores, los mismos que se detallan a continuación:

- Proveedores que no cuentan con toda la documentación exigida para las adquisiciones ( RUP, Permiso de Funcionamiento, Certificados de BPM, BPA, BPD)
- Proveedores con actividades en el RUC diferente a la actividad que oferta ó inhabilitados.
- Proveedores que no aceptan trabajar con el MSP por demora de pagos.
- Proveedores manifiestan escases de productos en el mercado, solicitando las bajas de las órdenes de compra generadas.
- Proveedor manifiesta limitaciones en importaciones.
- Tiempo de entrega del producto de acuerdo al stock disponible.
- Pago por anticipado del 60% y el restante con la entrega del producto.
- Pagos en efectivo
- Los productos no poseen Registro Sanitario, lote, fecha de caducidad, la mayoría son elaborados manualmente.
- Y en su totalidad los proveedores cotizan con Precios Elevados.

Razones por las cuales no se ha podido realizar las adquisiciones de manera inmediata, a más de los problemas que a Nivel Nacional se presentan con los sobreprecios.

De la adquisición realizada a BEKAMED, con la factura N° 001-100-000000070, se han realizado los despachos de los productos para las diferentes actividades de la siguiente manera:

ITEM	CANT. INGRE	SALDO AL 19/05/2020	EGRESOS							TOTAL EGRESOS	STOCK ACTUAL
			HOSPITAL	CHILLANES	COLOMBIA	TAMBO	STA. ROSA	BOLA DE ORO	UNDUSHI		
TRAJE DE PROTECCION IMPERMEABLE	0	8	4	1	0	2	0	0	0	7	1
GORROS QUIRURGICOS	800	800	112	10	2	10	5	2	4	145	655
CUBRE ZAPATOS (PARES)	800	800	124	10	2	10	8	2	4	160	640

Los documentos de descargo se encuentran en el archivo de bodega, debidamente firmados por el personal correspondiente.

Es todo lo que puedo informar como administradora de Orden de Compra de los procesos de adquisición llevados a cabo por la Emergencia Sanitaria.

Atentamente:



Bqf. Marcela Piñas

**ADMINISTRADORA ORDEN DE COMPRA EMERGENCIA SANITARIA.**

